

MANUAL DE MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO

COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN



#EstuElección
2015

**COMISIÓN
ESTATAL
ELECTORAL
NUEVO LEÓN**



MANUAL DE MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO

MANUAL DE MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO

Comisión Estatal Electoral Nuevo León
Avenida Madero 1420 poniente
C.P. 64000, Monterrey, Nuevo León, México
Todos los Derechos Reservados
Editado e impreso en México, 2015
Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta
www.ceenl.mx

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

Capítulo 1

Hacia el proceso electoral

- Gobierno federal 7
- Gobierno estatal 7
- Gobierno municipal 8
- ¿Qué es un proceso electoral? 8
- Fundamentos legales del proceso electoral 8
- ¿Qué cargos se elegirán el 7 de junio de 2015? 9

Capítulo 2

¿Quiénes participan en el proceso electoral?

- Los partidos políticos 10
- Candidaturas independientes 12
- Las observadoras y observadores electorales 12
- Los medios de comunicación 12
- La ciudadanía 13

Capítulo 3

Los organismos electorales y jurisdiccionales

- La Comisión Estatal Electoral 15
- Las Comisiones Municipales Electorales 15
- Las Mesas Auxiliares de Cómputo 16
- Las Mesas Directivas de Casilla 17
- El Tribunal Electoral del Estado 18

Capítulo 4

Etapas del proceso electoral ordinario

- Preparación de la elección 19
- Jornada electoral 20
- Resultados y declaración de validez 20

Capítulo 5

Actividades de las Mesas Auxiliares de Cómputo

- Recepción de paquetes electorales en las Comisiones Municipales Electorales 21
- Entrega-recepción de los paquetes electorales de las elecciones de diputaciones locales y gubernatura, de parte de la Comisión Municipal Electoral a la Mesa Auxiliar de Cómputo 23
- Cómputo parcial de la elección de diputaciones locales y gubernatura 24
- Cómputo total y declaración de validez de la elección de diputaciones locales y gubernatura 28

ANEXOS 29

GLOSARIO 39

PRESENTACIÓN

En México la ciudadanía tiene a su alcance diversas formas de contribuir en la vida pública de su comunidad. Conocer y ejercer estas vías de colaboración permite involucrarte en la toma de decisiones políticas, coadyuvar en la tarea de gobernar y defender los intereses colectivos con la finalidad de un mayor bienestar social.

Las formas más reconocidas de participación ciudadana relativas a las elecciones son las siguientes: emitir el voto, afiliarse a un partido político, ser observadora u observador electoral, colaborar como funcionaria o funcionario de casilla e intervenir como integrante de un organismo electoral. Existen otras maneras de actuar, como participar en la junta de mejoras de una colonia, en la sociedad de alumnos de una escuela, en asociaciones civiles u organismos no gubernamentales, entre otros.

La participación te permite lograr metas comunes junto con otras ciudadanas y ciudadanos. Por ello, hoy te agradecemos tu interés en integrar las Mesas Auxiliares de Cómputo, ya que la actuación de la ciudadanía en los procesos electorales aporta certeza y transparencia a los comicios. Esperamos que el presente material didáctico sirva en tu desempeño como funcionaria o funcionario electoral.

Muchas gracias.

Capítulo 1

Hacia el proceso electoral

Gobierno federal

En México tenemos un sistema de gobierno formado por una república representativa, democrática y federal. Es representativa puesto que los gobernantes son elegidos por el pueblo mediante el voto. Democrática, ya que todas y todos podemos participar y se respeta la voluntad de la mayoría. Y federal porque la componen estados libres, soberanos y autónomos en su forma de gobierno interior, pero unidos en una federación.

El gobierno federal se divide en tres poderes: legislativo, ejecutivo y judicial. Esta división tiene por objeto establecer un equilibrio entre ellos.

El poder legislativo lo integra el Congreso de la Unión, compuesto por la Cámara de Diputados (500 integrantes) y la Cámara de Senadores (128 integrantes). Las diputadas y diputados federales se eligen cada tres años y las senadoras y senadores cada seis años.

El poder ejecutivo está representado por la presidenta o presidente de la república, quien se elige cada seis años.

El poder judicial, representado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, está integrado por ministras o ministros, magistradas o magistrados y juezas o jueces.

Gobierno estatal

El poder legislativo lo representa el Congreso del Estado. En Nuevo León, el Congreso está integrado por 42 diputadas y diputados electos cada tres años.



El poder ejecutivo lo representa la gobernadora o el gobernador, quien se elige cada seis años.

El poder judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, integrado por magistradas o magistrados, y juezas o jueces.

Gobierno municipal

Cada municipio es administrado por un ayuntamiento, el cual se integra por una presidenta o presidente municipal (poder ejecutivo), regidoras, regidores, síndicas y síndicos. Todos ellos se reúnen en asamblea a la que se le llama cabildo. Este es la máxima autoridad en el municipio. Las y los integrantes del ayuntamiento son electos cada tres años.

Tanto quienes encabezan los gobiernos federal, estatal y municipal, como quienes conforman los órganos legislativos deben seleccionarse mediante el voto popular; este debe efectuarse de manera libre, secreta, directa, universal, personal e intransferible.

¿Qué es un proceso electoral?

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el proceso electoral se puede definir como el conjunto de actos ordenados por la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo del estado, así como de los ayuntamientos de los municipios en la entidad.

Fundamentos legales del proceso electoral

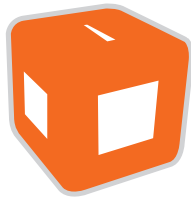
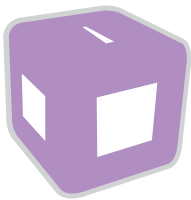
Una sociedad con una organización políticamente determinada necesita de gobernantes que mantengan el orden y elaboren y ejecuten las leyes. Para que estos puedan elegirse deben efectuarse comicios transparentes y confiables basados en ordenamientos legales que garanticen el buen funcionamiento del proceso electoral.

La función electoral se ejerce por los organismos electorales con la concurrencia de los partidos políticos, candidaturas independientes y la ciudadanía, quienes desempeñan sus funciones a partir de lo que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. Además, en el desarrollo de su trabajo, las funcionarias y funcionarios electorales deben considerar otras legislaciones como la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la Ley del Servicio Profesional Electoral, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, el Código Penal Federal, el Código de Procedimientos Civiles y la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

¿Qué cargos se elegirán el 7 de junio de 2015?

El 7 de junio se realizarán elecciones concurrentes en Nuevo León, por lo que a nivel estatal se renovarán los cargos a la gubernatura, 42 diputaciones locales y 51 ayuntamientos; a nivel federal se renovarán 12 diputaciones federales que corresponden a nuestra entidad.

Elecciones en Nuevo León



<p>Gubernatura</p>	<p>42 diputaciones locales 26 mayoría relativa 16 representación proporcional</p>	<p>51 Ayuntamientos</p>	<p>12 diputaciones federales por Nuevo León</p>
---------------------------	--	------------------------------------	--

Capítulo 2

¿Quiénes participan en el proceso electoral?

En el proceso electoral participan los organismos electorales y jurisdiccionales, las candidatas, candidatos y militantes de los partidos políticos, las candidaturas independientes, los medios de comunicación, las observadoras y observadores electorales y la ciudadanía en general; colaboran en conjunto en la organización, desarrollo y vigilancia de la jornada electoral.

Los partidos políticos

Los partidos políticos tienen una función muy importante, ya que mediante la postulación de candidatas y candidatos contribuyen a la integración de los órganos de representación y hacen posible, a través del voto, el acceso de la ciudadanía a los cargos de elección popular.

En Nuevo León hay 10 partidos políticos con registro nacional:

	Partido Acción Nacional		Movimiento Ciudadano
	Partido Revolucionario Institucional		Nueva Alianza
	Partido de la Revolución Democrática		Morena
	Partido del Trabajo		Partido Humanista
	Partido Verde Ecologista de México		Partido Encuentro Social

Y dos con registro estatal:

	Partido Demócrata
	Cruzada Ciudadana

Los partidos políticos y las candidaturas independientes tienen derecho a designar, ante la Comisión Estatal Electoral (CEE), las Comisiones Municipales Electorales (CME) y las Mesas Auxiliares de Cómputo (MAC), a una o un representante con derecho a voz, pero no a voto, cuyo partido podrá nombrar y remover libremente. Cada representante propietario contará con una o un suplente.


Los partidos políticos también pueden participar mediante coaliciones a fin de postular candidatas y candidatos en las elecciones estatales y municipales. Las coaliciones podrán designar una o un representante propietaria o propietario y una o un suplente ante la Mesa Auxiliar de Cómputo.

Para el proceso electoral 2014-2015 las coaliciones registradas ante la Comisión Estatal Electoral son las siguientes:

Coalición y partidos integrantes

COALICIÓN	PARTIDOS INTEGRANTES	
ALIANZA POR TU SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL • PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO • NUEVA ALIANZA • PARTIDO DEMÓCRATA 	   
PAZ Y BIENESTAR	<ul style="list-style-type: none"> • PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA • PARTIDO DEL TRABAJO 	 

Candidaturas independientes



En el proceso electoral 2014-2015 se registraron las siguientes candidaturas independientes:

- 1 a la gubernatura
- 11 a diputaciones locales
- 10 para ayuntamientos

CCEE

Las personas que cumplan los requisitos que marcan las leyes tienen derecho a registrarse como candidatas y candidatos independientes dentro del proceso electoral. Pueden contender en Nuevo León por los cargos a la gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos por el principio de mayoría relativa. Las candidaturas independientes representan otra alternativa, al margen de los partidos, para que el electorado elija a sus representantes populares.

Cada candidatura independiente aparecerá en la boleta electoral con un emblema que la o lo diferenciará del resto.

Las observadoras y observadores electorales

Son las ciudadanas y ciudadanos de México que se interesan por vigilar los procesos electorales. Tienen derecho a observar los actos de preparación y desarrollo de la jornada electoral, así como los efectuados hasta la declaración de validez de las elecciones.

De acuerdo con la Ley, durante la jornada electoral está permitido que haya hasta dos observadoras u observadores al mismo tiempo en cada casilla. Sus informes, juicios, opiniones o conclusiones no tienen efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

La persona que desee participar como observadora u observador electoral debe solicitar por escrito su inscripción ante la Comisión Estatal Electoral o bien ante las Comisiones Municipales Electorales. Estas le brindarán cursos de capacitación y en el caso de que satisfaga los requisitos que marca la Ley, se le otorgará su acreditación.

Los medios de comunicación

La función de los medios de comunicación en las elecciones es generar información libre, independiente, objetiva y relevante. Ellos desempeñan un papel importante en la toma de decisión de la ciudadanía. La información que difundan puede orientar o modificar la percepción de las ciudadanas y ciudadanos para votar a favor o en contra de algún partido político o candidatura independiente.

La ciudadanía

El ejercicio de los derechos políticos es fundamental para la ciudadanía. Esta es una condición del individuo; significa, en general, poseer una serie de derechos y obligaciones políticas que no solamente se reducen a votar o ser votadas o votados. En México la ciudadanía se adquiere a los 18 años.

Al contar con la ciudadanía, se obtiene el derecho y la obligación de ejercer el voto en las elecciones, para ello se debe contar con la credencial para votar y aparecer en la Lista Nominal de Electores de la comunidad en donde se habite.

También se tiene el derecho de asociarse para formar o colaborar con los partidos políticos, o participar como candidata o candidato independiente en las elecciones y, desde allí, ser protagonista determinante en la toma de decisiones de los asuntos políticos del país, estado o municipio. Una vez adquirida la ciudadanía, también se puede ser observadora u observador electoral y verificar que se efectúe la elección con legalidad y transparencia.

Capítulo 3

Los organismos electorales y jurisdiccionales

La encargada de la preparación, dirección, organización y vigilancia de las elecciones locales es la Comisión Estatal Electoral Nuevo León. Participan en forma temporal las Comisiones Municipales Electorales, las Mesas Auxiliares de Cómputo y las Mesas Directivas de Casilla (MDC).

Otro de los organismos, que juega un papel importante para el control de la legalidad y la resolución de las controversias que se suscitan en materia electoral, es el Tribunal Electoral del Estado.

Los organismos electorales deben cumplir con nueve principios rectores que se enlistan a continuación:

Equidad: cualidad que consiste en otorgar a cada quien aquello a lo que tiene derecho o lo que le corresponde.

Independencia: libertad en la toma de decisiones y realización de acciones, así como no depender de manera directa de ninguno de los poderes del Estado.

Imparcialidad: dejar a un lado cualquier interés personal o preferencia política.

Legalidad: garantizar que todas las acciones se realicen bajo el estricto cumplimiento de la Ley.

Objetividad: apearse a los hechos y evitar en la medida de lo posible los juicios de valor.

Certeza: asegurar que las acciones realizadas sean veraces y transparentes, para que el resultado de los procesos sea verificable, fidedigno y confiable.

Definitividad: por regla general, los actos de autoridad electoral solamente pueden ser impugnados o revisados dentro del tiempo de revisión de cada etapa del proceso electoral. En consecuencia, una vez concluida cada una de las fases de la elección los actos no impugnados adquieren firmeza.

Máxima publicidad: implica realizar un manejo de la información bajo la premisa inicial que toda ella es pública y solo por excepción, en los casos expresamente previstos en la legislación secundaria y justificados bajo determinadas circunstancias, se podrá clasificar como confidencial o reservada.

Transparencia: el manejo de procesos claros, evidentes y de fácil comprensión, sin duda ni ambigüedad.



Asimismo, los objetivos de los organismos electorales son los siguientes:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos.
- Garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales y el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral.
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo del estado, así como de los ayuntamientos de los municipios de la entidad.
- Garantizar que los actos y resoluciones electorales de su competencia se sujeten al principio de legalidad.
- Velar por la autenticidad y efectividad del voto.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de una cultura política democrática.

La Comisión Estatal Electoral

La Comisión Estatal Electoral Nuevo León reside en Monterrey. Es un organismo público, permanente, independiente en sus decisiones y autónomo en su funcionamiento.

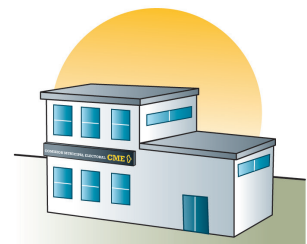
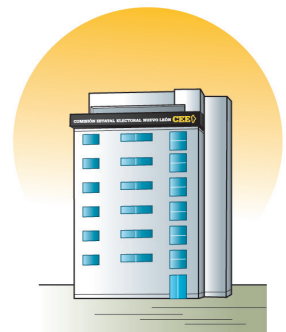
Es responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la elección de la gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos que se realicen en la entidad.

Cuenta con un órgano de dirección superior denominado Consejo General, que se integra por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejeras o Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto.

La Secretaria Ejecutiva o Secretario Ejecutivo y las o los representantes de los partidos políticos con registro nacional o local y, en su caso, de las candidaturas independientes, concurrirán a las sesiones del Consejo solo con derecho a voz.

Las Comisiones Municipales Electorales

Las Comisiones Municipales Electorales son los organismos que, bajo la dependencia de la Comisión Estatal Electoral, ejercen en los municipios las funciones de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral. Se ubican en



cada uno de los 51 municipios del estado de Nuevo León. La Comisión Estatal Electoral las integra a más tardar 180 días antes del día de la elección, y las instala dentro de los 15 días siguientes a su integración; concluyen sus funciones el 31 de octubre del año de la elección.

Tienen la facultad y obligación de vigilar en el ámbito de su competencia la observancia de la Ley Electoral y de las disposiciones que con apego a la misma dicte la Comisión Estatal Electoral, la cual designa a quienes fungirán como Consejeras y Consejeros Electorales Municipales mediante un proceso de convocatoria abierta.

Las Comisiones Municipales Electorales se integran por cuatro ciudadanas o ciudadanos que deben ser electoras o electores del municipio del que se trate. Ocuparán los siguientes cargos:



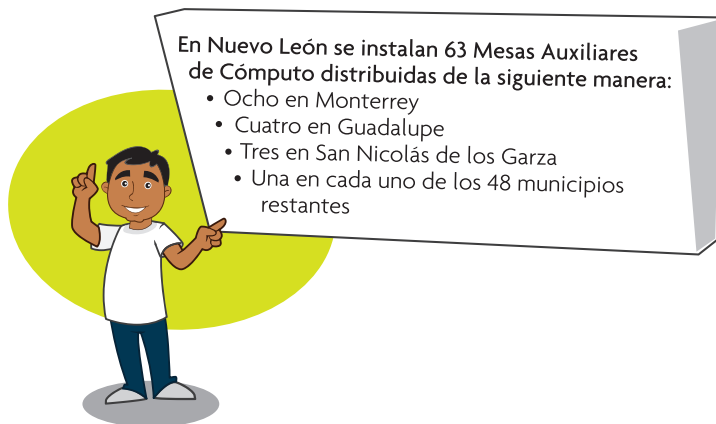
Las Mesas Auxiliares de Cómputo

Las Mesas Auxiliares de Cómputo son designadas por la Comisión Estatal Electoral en cada municipio para efectuar exclusivamente el cómputo parcial de las elecciones de diputaciones locales y gubernatura. Se integran 30 días antes de la elección y terminan sus funciones una vez que concluye en definitiva la calificación de la elección, al realizarse las declaraciones de validez.

Las Mesas Auxiliares de Cómputo se ubican en el domicilio de la Comisión Municipal Electoral correspondiente, cuyas instalaciones deben ser lo suficientemente amplias para el depósito y custodia de todos los paquetes electorales. Están formadas por cuatro ciudadanas o ciudadanos: Consejera Presidenta o Consejero Presidente, Consejera Secretaria o Consejero Secretario, Consejera o Consejero Vocal y Consejera o Consejero Suplente común, a quienes se elige mediante un proceso de convocatoria pública.



En el caso de los municipios de Santa Catarina y San Nicolás de los Garza, que tienen secciones electorales que corresponden a los distritos de San Pedro Garza García y General Escobedo respectivamente, las Comisiones Municipales Electorales entregarán los paquetes electorales de las elecciones de diputaciones locales a la Mesa Auxiliar de Cómputo correspondiente a la cabecera del distrito.



Las Mesas Directivas de Casilla

¿Cómo se integran?

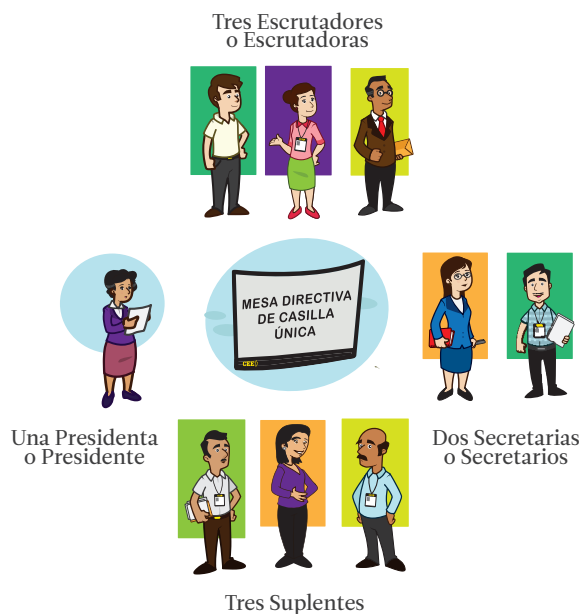
Las Mesas Directivas de Casilla son los organismos formados por la ciudadanía que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo del sufragio en las secciones en que se dividen los municipios; coparticipan en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

En las elecciones locales concurrentes con la federal, como es el caso de nuestra entidad, para la recepción de la votación el Instituto Nacional Electoral instalará una Mesa Directiva de Casilla Única para ambos tipos de elección. Su integración, ubicación y designación se realizará con base en las disposiciones de la Ley General de Instituciones y



Procedimientos Electorales, así como por las disposiciones normativas que al efecto establezcan el Instituto Nacional Electoral y la Comisión Estatal Electoral.

El modelo de Mesa Directiva de Casilla Única está conformado por:



El Tribunal Electoral del Estado



El Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León es un organismo independiente, autónomo y permanente; es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral para el control de la legalidad. Cuenta con jurisdicción plena en el estado para la resolución de los medios de impugnación que se presenten durante el desarrollo de los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, o los que surjan entre dos procesos electorales, conforme a lo establecido por la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

El Tribunal Electoral del Estado funciona de forma colegiada. Se compone por tres magistradas o magistrados, quienes permanecerán en su encargo por siete años.

El Senado de la República elegirá a las magistradas o magistrados del Tribunal Electoral del Estado en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de la materia.

Capítulo 4

Etapas del proceso electoral ordinario

La Comisión Estatal Electoral empezó su periodo ordinario de actividad electoral el 7 de octubre de 2014 y lo terminará el 31 de diciembre de 2015.

Las etapas del proceso electoral ordinario son las siguientes:

- Preparación de la elección
- Jornada electoral
- Resultados y declaración de validez de las elecciones

Conocer cómo se desarrolla el proceso electoral en su totalidad te ayudará a tener un amplio panorama de cada etapa y una visión integral de tus funciones. A continuación, se mencionan de una manera general cada una de las etapas.

Preparación de la elección

Esta fase comenzó con la primera sesión de la Comisión Estatal Electoral efectuada el 7 de octubre de 2014 y terminará al comenzar la jornada electoral el 7 de junio de 2015.

Algunas actividades que comprende esta etapa de preparación son las siguientes:

- Selección de precandidatas y precandidatos a cargos de elección popular
- Precampañas
- Selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular
- Registro de candidaturas
- Campañas electorales
- Debates



- Distribución geoelectoral: distritos y secciones, mapas geoelectorales
- Preparación del listado de electoras y electores
- Credencial para votar
- Ubicación de casillas
- Preparación del material electoral
- Preparación del Sistema de Información Preliminar de Resultados Electorales (SIPRE).

Jornada electoral

La jornada electoral se efectuará el domingo 7 de junio de 2015. La Comisión Estatal Electoral y las Comisiones Municipales Electorales se instalarán en sesión permanente a partir de las 7:00 horas.

Las funcionarias y funcionarios de casilla, así como las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, deberán de presentarse a las 7:30 horas para iniciar con los preparativos para la instalación de la misma. La casilla deberá instalarse a las 8:00 horas.

Los momentos más importantes durante la jornada electoral se pueden describir en las siguientes actividades que desarrollan quienes integran las Mesas Directivas de Casilla:

- Preparación e instalación de la casilla
- Votación: inicio, desarrollo y cierre
- Conteo de los votos y llenado de actas
- Integración de paquetes electorales
- Publicación de resultados y clausura de casilla

Resultados y declaración de validez



Esta etapa inicia con la remisión de los paquetes que contienen la documentación electoral a las Comisiones Municipales Electorales y termina con el cómputo y la declaración de validez de cada una de las elecciones o las resoluciones que dicte el Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León o, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Capítulo 5

Actividades de las Mesas Auxiliares de Cómputo

Las Mesas Auxiliares de Cómputo son las responsables de realizar el cómputo parcial de las elecciones de diputaciones locales y gubernatura, cuyos paquetes les serán entregados por la Comisión Municipal Electoral el lunes 8 de junio.

Para poder efectuar debidamente su función, las y los integrantes de las Mesas Auxiliares de Cómputo recibirán la capacitación necesaria y realizarán prácticas de captura relacionadas con los cómputos de diputaciones locales y gubernatura, en el sistema diseñado para tal efecto por la Comisión Estatal Electoral.

Además de lo mencionado, el funcionariado de la Mesa Auxiliar de Cómputo apoyarán a la Comisión Municipal Electoral en el operativo de recepción de paquetes electorales el día de la elección.

Recepción de paquetes electorales en las Comisiones Municipales Electorales

La Comisión Municipal, con apoyo de la Mesa Auxiliar de Cómputo, preparará las mesas receptoras que sean necesarias, de acuerdo a la cantidad de casillas en el municipio, para recibir los paquetes electorales provenientes de las casillas. Las funcionarias y funcionarios de la Mesa Auxiliar se presentarán en la Comisión Municipal con la debida anticipación para prepararse a recibir los paquetes electorales.

Al terminar la votación se procederá al cierre de la casilla, acto seguido se realizará el escrutinio y cómputo de los vo-



tos para después integrar, con los documentos de la elección que corresponda, los paquetes electorales. La Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva de Casilla colocará al exterior de la casilla la lona con los resultados de la votación. La Segunda Secretaria o Segundo Secretario de la Mesa Directiva de Casilla se trasladará inmediatamente a la Comisión Municipal Electoral para entregar los paquetes electorales correspondientes a la elección local.

La Segunda Secretaria o Segundo Secretario deberá hacer una sola fila, donde el personal de la Comisión Municipal Electoral se asegurará de que traiga el recibo previamente llenado. Si no es así, se le proporcionará un recibo y una copia para que los llene, entonces podrá avanzar a la mesa receptora.



La Segunda Secretaria o Segundo Secretario entregará los paquetes y el recibo en la mesa receptora. Deberá esperar a que revisen los paquetes, a que la receptora o el receptor registre las observaciones necesarias (estado físico de cada paquete, si presenta o no huellas de violación, entre otras) y llene el comprobante de recepción por cada paquete electoral, con firma y hora de recibido, para que le sean entregadas copias de los mismos.

La persona Auxiliar de recibos recogerá los recibos acumulados en la mesa receptora y en un cartel anotará las casillas que hayan entregado los paquetes. Posteriormente pasará los recibos a la Jefatura de Oficina de la Comisión Municipal Electoral.

Una vez revisados los paquetes, los sobres del SIPRE adheridos al exterior serán desprendidos del paquete por la receptora o el receptor y los entregará al Auxiliar de sobres, quien los llevará a las y los capturistas del SIPRE. Del sobre se extraerá una copia del Acta Final de Escrutinio y Cómputo de Casilla, cuyos datos serán capturados en el SIPRE; la copia será conservada para entregársela a la Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la Comisión Municipal al terminar la captura de todas las actas.

Si algún paquete no trae el sobre SIPRE, se coloca en el mismo la siguiente leyenda: «Este paquete llegó sin sobre adherido SIPRE», entonces la receptora o el receptor retira los paquetes de la mesa y los coloca a un lado.

La persona Auxiliar de bodega trasladará los paquetes a las bodegas acondicionadas para almacenarlos conforme lleguen. Serán acomodados en la estantería en el orden progresivo que corresponda según la casilla.

Una vez recibidos todos los paquetes electorales y resguardados en la bodega, esta se cerrará y sellará con la cinta de seguridad correspondiente a cada elección. Las Consejeras y Consejeros Municipales firmarán sobre los sellos junto con las y los representantes de partido y de candidaturas independientes presentes.



Entrega-recepción de los paquetes electorales de las elecciones de diputaciones locales y gubernatura, de parte de la Comisión Municipal Electoral a la Mesa Auxiliar de Cómputo

Las Comisiones Municipales Electorales mantendrán cerradas y selladas las bodegas donde estén resguardados los paquetes electorales de diputaciones locales y gubernatura hasta que sean entregados a la Mesa Auxiliar de Cómputo. La entrega comenzará a las 18:00 horas del lunes 8 de junio. El día siguiente a la jornada electoral se convocará a la representación de partidos y de candidaturas independientes acreditadas ante la Comisión Municipal Electoral y ante la Mesa Auxiliar de Cómputo, así como a las y los representantes de coalición ante esta.

Los paquetes electorales quedarán bajo la custodia de las Mesas Auxiliares de Cómputo en el momento en que los reciban. La entrega de los paquetes se hará como sigue:

1. La Presidenta o Presidente de la Mesa Auxiliar revisa que la Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la Comisión Municipal Electoral retire los sellos de la bodega.
2. La Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la Comisión Municipal Electoral proporciona a la Presidenta o Presidente de la Mesa Auxiliar de Cómputo una lista de los paquetes que le está entregando, con sección y tipo de casilla.
3. Las funcionarias y funcionarios de la Mesa Auxiliar de Cómputo entran a la bodega y verifican la existencia



de los paquetes enlistados, su correcto acomodo en los estantes y el estado en que se encuentran:

- Si algún paquete presenta señales de violación, la Presidenta o Presidente de la Mesa Auxiliar de Cómputo pide a la Secretaria o Secretario anotar el hecho. Las y los representantes de partido, coalición y de candidaturas independientes acreditados ante las Mesas Auxiliares de Cómputo son notificados por la Presidenta o Presidente sobre el estado de los paquetes.
 - Si algún paquete no está en la bodega, la Presidenta o Presidente de la Mesa Auxiliar de Cómputo debe notificar a la Consejera Presidenta o Consejero Presidente de la Comisión Municipal Electoral para que sea localizado.
 - Una vez que se haya verificado que los paquetes registrados en la lista coincidan con los que se encuentran en la bodega, se procederá a realizar un acta circunstanciada de entrega-recepción de paquetes. Esta será firmada por las funcionarias y funcionarios de ambos organismos, así como por quienes tengan la representación de partido, coalición y de candidaturas independientes y estén presentes.
4. La bodega volverá a ser sellada. Sobre los sellos firmarán las funcionarias y funcionarios de la Mesa Auxiliar de Cómputo, y representantes de partido, coalición y candidaturas independientes acreditadas que deseen hacerlo.
 5. Una vez sellada la bodega, el funcionariado de la Mesa Auxiliar de Cómputo se retirará y regresará por los paquetes el miércoles posterior a la jornada electoral (10 de junio), para iniciar el cómputo parcial de los votos para la elección de diputaciones locales y gubernatura.

Cómputo parcial de la elección de diputaciones locales y gubernatura



El miércoles siguiente a la elección, el 10 de junio a las 8:00 horas, las Mesas Auxiliares de Cómputo efectúan el cómputo parcial de la elección de diputaciones locales y gubernatura, en ese orden. Este se realizará en la sesión de cómputo preliminar de la elección de diputaciones locales y gubernatura del estado.

Antes del desarrollo de la sesión de cómputo, el funcionariado de la Mesa Auxiliar de Cómputo deberá sostener una

reunión previa de trabajo, en la cual se leerán y analizarán los documentos que servirán como base para la sesión:

- Orden del día
- Circular informativa
- Proyecto de acta circunstanciada
- Otros documentos que para el efecto sean proporcionados por la Comisión Estatal Electoral

Dicha reunión de trabajo se realizará el martes 9 de junio de 2015, un día antes de la sesión. Si durante la junta existieran dudas en cuanto a la forma de desahogar alguno de los puntos a tratarse durante el desarrollo de la sesión, deberán comunicarse de inmediato a la Comisión Estatal Electoral con la coordinadora o coordinador de organización que les indique la Jefatura de Oficina, a fin de que se les brinde el apoyo y asesoría necesaria.

Una vez iniciada la sesión, el funcionariado de la Mesa Auxiliar de Cómputo y las y los representantes de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes que se hayan acreditado, acuden a la bodega electoral y verifican el estado de los sellos para luego retirarlos. Si algún sello presenta señales de violación, la Secretaria o Secretario de la Mesa Auxiliar toma nota del hecho para asentarlos posteriormente en el Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo.

El personal operativo de la Comisión Municipal apoyará a la Mesa Auxiliar de Cómputo para el traslado de los paquetes a la mesa de sesión. El traslado de los paquetes electorales deberá hacerse en orden numérico progresivo de sección y tipo de casilla.

El cómputo se hará según el procedimiento siguiente:

1. Se realizará primeramente el cómputo de los paquetes correspondientes a la elección de diputaciones locales, para seguir con el correspondiente a la elección de la gubernatura.
2. La Presidenta o Presidente de la Mesa Auxiliar de Cómputo, con base en el orden numérico de las casillas, abrirá los sobres adheridos al exterior de cada paquete electoral. Dirá en voz alta los resultados que consten en cada Acta Final de Escrutinio y Cómputo de Casilla, para posteriormente cotejarla con los resultados de las actas que obren en poder de las y los representantes de los partidos políticos, coaliciones y de candida-



turas independientes presentes. De no existir diferencia se registrarán los resultados de las actas así computadas en el formato de concentración y se capturarán en el sistema diseñado para ese fin por la Comisión Estatal Electoral.

3. En el caso de que alguno de los paquetes tenga señales de violación, la Mesa Auxiliar de Cómputo hará constar este hecho y procederá a hacer el cómputo si el sobre adherido contiene el Acta Final de Escrutinio y Cómputo de Casilla, siempre y cuando los datos que arroje coincidan con las copias de las actas de las y los representantes de partidos políticos, coaliciones y de candidaturas independientes presentes. En caso de que los datos del acta que vienen en el sobre no coincidan con los datos de las actas que tienen las y los representantes, no se realizará el cómputo parcial y se enviará a la Comisión Estatal Electoral para que esta efectúe el cómputo y decida lo conducente.



4. En caso de no encontrarse el acta en el sobre adherido al paquete electoral, o no se haya llenado el apartado relativo al escrutinio y cómputo en el acta respectiva o de que el acta muestre signos de evidente alteración, no se levantará el cómputo del paquete en cuestión y será la Comisión Estatal Electoral la que efectúe el cómputo y decida lo conducente.
5. Una vez computados todos los paquetes de cada elección, la Presidenta o Presidente sumará los resultados en el formato de concentración e invitará a las y los representantes de partido, coaliciones y candidaturas independientes a que hagan lo mismo en los formatos que hayan llenado. La o el capturista proporcionará la suma automática de los resultados en el sistema. Si los resultados coinciden, se imprimen. En contrario caso deberán ser verificados.
6. Una vez verificados los resultados, la o el capturista imprimirá el formato de concentración de resultados preliminares de la elección correspondiente. La Secretaria o Secretario procederá a llenar con los resultados el Acta de Cómputo Preliminar de la Elección de Diputados y de Gobernador, respectivamente, debiendo coincidir con los resultados del formato de concentración. Tanto el Acta de Cómputo Preliminar como el formato de concentración de resultados que se imprimió

del sistema deberán ser firmados por las funcionarias y funcionarios de la Mesa Auxiliar de Cómputo así como por las y los representantes de partidos políticos, coaliciones y de candidaturas independientes presentes.

7. La Secretaria o Secretario elabora el Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo Parcial de la Elección de Diputados y Gobernador, la cual también deberá ser firmada por las y los presentes, a quienes les será entregada una copia legible de dicha acta. Estos resultados parciales no admiten recurso alguno, y solo procederá, en su caso, el juicio de inconformidad contra el cómputo total realizado por la Comisión Estatal Electoral.

Las Mesas Auxiliares de Cómputo no realizarán el cómputo de los paquetes electorales en los siguientes casos:

- Cuando los resultados del acta en el exterior del paquete no coincidan con las copias de las actas de las y los representantes de partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes.
- Cuando no se encuentra adherido al paquete el sobre que contiene el acta. En este caso se pegará al paquete la calca con la leyenda «Este paquete llegó sin sobre adherido de cómputo de la elección de diputados locales», o la leyenda correspondiente a la gubernatura.
- Cuando no se llenó el apartado de resultados del acta.
- Cuando el acta muestra signos de evidente alteración.



De darse cualquiera de estos casos la Secretaria o Secretario de la Mesa Auxiliar de Cómputo tomará nota de lo sucedido para hacerlo constar en el Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo Parcial.

Una vez terminado el cómputo y llenadas las actas mencionadas, la Presidenta o Presidente de la Mesa Auxiliar declarará concluida la sesión y guardará todos los documentos del cómputo en un sobre, para de inmediato acudir a la Comisión Estatal Electoral a entregar los paquetes y documentos.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 206 fracción V de la Ley Electoral del Estado, las funcionarias y

funcionarios de la Mesa Auxiliar, en compañía de las y los representantes de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes que así quisieran hacerlo, deberán entregar a la Comisión Estatal Electoral a la conclusión del cómputo parcial, lo siguiente:

- Los paquetes electorales de las elecciones de diputaciones locales y gubernatura.
- Acta de Cómputo Preliminar de la Elección de Diputados y Gobernador.
- Listado impreso de los resultados electorales del sistema debidamente firmado y sellado.
- Acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo Preliminar de la Elección de Diputados y Gobernador.
- Copia del Acta circunstanciada de entrega y recepción de paquetes electorales de la Comisión Municipal Electoral a la Mesa Auxiliar de Cómputo correspondientes a la elección de diputaciones locales y gubernatura.
- Formato de concentración de resultados electorales.



Cómputo total y declaración de validez de la elección de diputaciones locales y gubernatura

Con los resultados parciales de las Mesas Auxiliares de Cómputo, la Comisión Estatal Electoral, en presencia de las y los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes acreditados ante dicho organismo, realizará el cómputo total de la elección a partir de las 8:00 horas del viernes 12 de junio.

Los paquetes en los que no se haya hecho el cómputo parcial serán abiertos en la Comisión Estatal Electoral a fin de realizarlo.

Al terminar el cómputo total se declarará la validez de la elección y expedirá las constancias de mayoría a quienes resulten ganadores.

Los paquetes electorales serán conservados por la Comisión Estatal Electoral hasta que termine el periodo de lo contencioso electoral. En este tiempo la Comisión Estatal estará al pendiente de cualquier indicación del Tribunal Electoral del Estado por si se requiere revisar las actas o cualquier otra documentación.



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS LOCALES Y GOBERNADOR A LAS MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO

En el municipio de _____, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 8-ocho de junio de 2015-dos mil quince, en el domicilio que ocupa la sede de la Comisión Municipal Electoral de este Municipio ubicada en _____, se reunieron, a fin de llevar a cabo la entrega y recepción de los paquetes electorales correspondientes a la elección de Diputados Locales y Gobernador a las Mesas Auxiliares de Cómputo, los siguientes funcionarios de la Comisión Municipal Electoral: C. _____ Consejero Presidente; C. _____, Consejero Secretario; C. _____, Consejero Vocal; y C. _____, en su carácter de Consejero Suplente; contando además con la presencia de los siguientes representantes acreditados por los partidos políticos y por los candidatos independientes ante este Organismo Electoral: el C. _____, representante propietario del Partido _____; el C. _____ representante propietario del Partido _____. Asimismo, se contó con la presencia de los funcionarios de la Mesa Auxiliar de Cómputo del _____ Distrito Electoral, el C. _____, Presidente; C. _____, Secretario; C. _____, Vocal; y C. _____, Suplente, conjuntamente con los siguientes representantes acreditados por los partidos políticos, coaliciones y por los candidatos independientes ante este Organismo Electoral: el C. _____, representante del Partido _____; el C. _____, representante del Partido _____. El Consejero Presidente de la Comisión Municipal Electoral procedió a retirar los sellos colocados en las puertas de acceso de la bodega donde se resguardan los paquetes electorales, a fin de estar en posibilidad de iniciar el proceso de entrega a las Mesas Auxiliares de Cómputo, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. En seguida se procedió a entregar los paquetes electorales de la elección de Diputados Locales y Gobernador correspondientes a las casillas del _____ Distrito Electoral por parte de la Comisión Municipal Electoral de _____, los que en este mismo acto fueron recibidos por la Mesa Auxiliar de Cómputo, conforme al listado siguiente:

DISTRITO LOCAL	NO. DE MUNICIPIO	MUNICIPIO	SECCIÓN	TIPO DE CASILLA

Posteriormente se procedió a la asignación del lugar donde quedarán depositados y clasificados dichos paquetes, quedando cerradas sus vías de acceso y clausurados con sellos que llevan las firmas de cada uno de los funcionarios que intervinieron y representantes de partido que así quisieron hacerlo. Sin mas asunto que tratar y siendo las _____, se dio por concluida la entrega y recepción de

paquetes electorales correspondientes a las elecciones de Diputados Locales y Gobernador a la Mesa Auxiliar de Cómputo. DOY FE, el C. _____, Secretario de la Comisión Municipal Electoral.

C.
Presidente CME

C.
Secretario CME

C.
Vocal CME

C.
Suplente CME

Representante del partido político

Representante del partido político

C.
Presidente MAC

C.
Secretario MAC

C.
Vocal MAC

C.
Suplente MAC

Representante del partido político

Representante del partido político

**SESIÓN DE CÓMPUTO PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE
DIPUTADOS LOCALES Y GOBERNADOR DEL ESTADO
LLEVADA A CABO POR LA MESA AUXILIAR DE CÓMPUTO
DISTRITO _____
DE _____, NUEVO LEÓN.
10 DE JUNIO DE 2015
8:00 HORAS**

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum;
2. Lectura y aprobación del orden del día;
3. Cómputo Parcial de la elección de Diputados Locales;
4. Cómputo Parcial de la elección de Gobernador del Estado.

_____, N. L., a 10 de junio de 2015.

C. (Nombre)
Consejero Presidente de la
Comisión Municipal Electoral de

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO PARCIAL DE LA
ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y GOBERNADOR DEL ESTADO,
REALIZADO POR LA MESA AUXILIAR DE CÓMPUTO

En el municipio de _____, siendo las 8:00 horas del día 10-diez del mes de junio del año 2015-dos mil quince, en el domicilio que ocupa la Mesa Auxiliar de Cómputo de este Municipio correspondiente al Distrito _____, ubicado en _____, se llevó a cabo la sesión permanente de cómputo preliminar de la elección de Diputados Locales y Gobernador del Estado, contando con la presencia de los siguientes funcionarios de la Mesa Auxiliar de Cómputo, C. _____, Presidente; C. _____, Secretario; C. _____, Vocal; y C. _____, en su carácter de Suplente; contando además con la presencia de los siguientes representantes acreditados por los partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes: C. _____, representante propietario del Partido _____; C. _____ representante propietario del partido _____. Acto seguido, el Consejero Secretario procedió a pasar la lista de asistencia, y una vez hecho lo anterior declaró la existencia de quórum, declarándose instalada la sesión y poniéndose a consideración el siguiente orden del día: 1. Lista de asistencia y declaración de quórum; 2. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso; 3. Cómputo parcial de la elección de Diputados locales; y 4. Cómputo Parcial de la Elección de Gobernador del estado. Leído el anterior orden del día, el mismo fue aprobado por unanimidad. Siguiendo con el punto número 3, y con fundamento en los artículos 254, 256, 257, 258 y 259 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, esta Mesa Auxiliar de Cómputo procedió a realizar el Cómputo Parcial de los paquetes electorales correspondientes a la elección de Diputados Locales de éste Distrito. En uso de la palabra el C. Presidente de la Mesa Auxiliar de Cómputo manifestó que conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, el día 8-ocho de junio a las 18:00-dieciocho horas, la Comisión Municipal Electoral del Municipio de _____ hizo entrega a esta Mesa Auxiliar de Cómputo de los paquetes electorales de la elección de Diputados Locales y Gobernador del Estado, los cuales fueron recibidos ante la presencia de los representantes de partidos políticos, coaliciones y de candidatos independientes acreditados ante este organismo, y que previamente fueron convocados; dichos paquetes fueron depositados en la bodega instalada en la sede de esta Mesa Auxiliar de Cómputo, la cual quedó debidamente resguardada y sellada, firmando sobre los sellos los funcionarios y representantes presentes, estando de acuerdo en las condiciones en que se encontraban los paquetes. Posteriormente el C. Presidente solicitó a los presentes que pasaran a dar fe del estado en que se encontraba la bodega, la cual no presentó señas de violación, encontrándose debidamente clausurada con los sellos y firmas respectivas de los funcionarios de la Mesa Auxiliar de Cómputo y de los representantes acreditados ante la misma, quedando todos de acuerdo con lo antes expresado. Una vez hecho lo anterior, se procedió a realizar el cómputo parcial de la elección de Diputados Locales correspondiente al Distrito _____, conforme a lo establecido en el

artículo 259 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, respecto de las casillas siguientes:

(insertar aquí el listado de casillas)

Acto seguido se dio la orden para que se comenzara a extraer de la bodega los paquetes electorales correspondientes a la elección de Diputados, dando inicio al cómputo el Presidente, manifestando en voz alta los resultados que constan en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, procediendo el Secretario a registrarlos en el formato de concentración diseñado para tal efecto, realizándose el cómputo de las casillas correspondientes, con excepción de las siguientes: _____

Una vez hecho lo anterior, y para el desahogo del punto 4, se procedió a realizar el cómputo de la elección de Gobernador del Estado, respecto del listado de casillas señaladas anteriormente, procediendo a extraer de la bodega los paquetes electorales correspondientes, dando inicio al cómputo el Presidente, manifestando en voz alta los resultados que constan en las actas de escrutinio y cómputo de casilla, procediendo el Secretario a registrarlos en el formato de concentración diseñado para tal efecto, realizándose el cómputo de las casillas correspondientes, con excepción de las siguientes: _____.

Y estando de acuerdo los funcionarios de la Mesa Auxiliar de Cómputo y los representantes con los resultados registrados, se procedió a levantar el "Acta de Cómputo Preliminar de la Elección de Diputados del Distrito _____". Acto seguido, se procedió a levantar el "Acta de Cómputo Preliminar de la Elección de Gobernador". Por lo que el C. Presidente de la Mesa Auxiliar de Cómputo preguntó los CC. representantes de los partidos políticos, coaliciones, y de candidatos independientes presentes si tenían algo que comentar al respecto. Y no existiendo comentarios, C. Presidente de la Mesa Auxiliar de Cómputo manifestó que habiéndose concluido el cómputo parcial de las elecciones de Diputados Locales y Gobernador del Estado, y para dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 259 fracción V de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, se remitirían todos los paquetes electorales y las actas levantadas por esta Mesa Auxiliar de Cómputo a la Comisión Estatal Electoral, en compañía de los representantes de los partidos políticos, coaliciones y de candidatos independientes que desearan acompañarlos; sin otro asunto que tratar se declararon clausurados los trabajos de esta Mesa Auxiliar de Cómputo siendo las _____ horas del día _____ de _____ del presente año, solicitando a los presentes que procedieran a firmar la presente acta. DOY FE, EL C. Secretario de la Mesa Auxiliar de Cómputo.

Presidente

Secretario

Vocal

Suplente

Representante del Partido _____

Representante del Partido _____

DISTRITO LOCAL _____

MUNICIPIO _____ NUEVO LEÓN.

En el Municipio de _____, siendo las _____ horas del día _____ de Junio de 2015, se reunieron los funcionarios de la Mesa Auxiliar de Cómputo, en su sede ubicada en _____ de este Municipio, para llevar a efecto en sesión permanente, el cómputo parcial de la elección de Diputados, ante la presencia de los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes acreditados ante esta Mesa Auxiliar de Cómputo; se procedió a abrir los sobres adheridos al exterior de cada paquete electoral, que contienen los resultados remitidos por las Mesas Directivas de Casilla, siguiendo el orden numérico de las casillas, manifestando los resultados que constan en las actas finales de escrutinio y cómputo, registrándolos en un formato especialmente diseñado para este fin. Acto continuo, esta Mesa Auxiliar de Cómputo con base en las actas levantadas por las Mesas Directivas de Casilla, procede a realizar el CÓMPUTO PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, el cual arroja los siguientes:

RESULTADOS

PARTIDO O CANDIDATO	TOTAL DE VOTACIÓN (Con letra)	TOTAL DE VOTACIÓN (Con número)
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
CANDIDATO INDEPENDIENTE		
SUMA DE LOS VOTOS VÁLIDOS		
VOTOS NULOS		
VOTACIÓN TOTAL		

Se levanta la presente acta con fundamento en los artículos 108, 109, 110, 112 y 259 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, que firman los funcionarios de la Mesa Auxiliar de Cómputo y los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes, entregándoles una copia.

Mesa Auxiliar de Cómputo
(nombres y firmas)

Nombre Presidente(a)	Nombre Secretario(a)	Nombre Vocal	Nombre Suplente
Firma Presidente(a)	Firma Secretario(a)	Firma Vocal	Firma Suplente

PARTIDO O CANDIDATO	REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES Nombres	Firmas	PARTIDO O CANDIDATO	REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES Nombres	Firmas
CANDIDATO INDEPENDIENTE			CANDIDATO INDEPENDIENTE		

Glosario de términos electorales

Actas electorales

Documentos oficiales que forman parte del material electoral, en los que se describe todo lo acontecido durante la jornada electoral, desde que se instala la casilla hasta la clausura de esta. Existen distintos tipos de actas electorales: Acta de la Jornada Electoral local y Acta Final de Escrutinio y Cómputo de Casilla.

Acta Final de Escrutinio y Cómputo de Casilla

Documento elaborado por el funcionariado de las Mesas Directivas de Casilla al concluir la jornada electoral, en el que se registran los votos emitidos y nulos, las boletas no utilizadas, los incidentes que se suscitaron durante la votación y los escritos de protesta que haya presentado la representación de los partidos políticos.

Ayuntamiento

Máxima autoridad en los municipios del estado, está integrado por la alcaldesa o el alcalde, la sindicatura y regidurías que correspondan de acuerdo al número de habitantes del municipio.

Boleta electoral

Documento en el que se emite el voto; contiene la información necesaria para que la ciudadanía pueda distinguir entre uno u otro partido o candidata o candidato.

Campaña electoral

Conjunto de actividades efectuadas por los partidos políticos nacionales y estatales, las coaliciones y las candidaturas registradas, con el objetivo de promover sus programas, principios, estatutos o candidaturas, y así obtener el voto de la ciudadanía.

Candidata o candidato

Persona con calidad de ciudadana o ciudadano que aspira a desempeñar una función pública por medio de la elección popular. Debe registrarse ante la Comisión Estatal Electoral y cumplir los requisitos que marca la Ley.

Casilla electoral

Es el espacio físico designado para que la Mesa Directiva de Casilla reciba la votación de la ciudadanía el día de la elección.

Ciudadana o ciudadano

Condición que garantiza la plenitud de derechos y obligaciones políticas, económicas y sociales otorgadas por el Estado; también es la calidad del individuo que vive y se desenvuelve en las ciudades o comunidades, bajo patrones y normas establecidas por la sociedad.

Comisión Estatal Electoral

Organismo público, independiente y autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente; es la responsable de la preparación, dirección, organización y vigilancia de las elecciones a la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos del estado de Nuevo León.

Congreso del estado

En Nuevo León representa al poder legislativo y la voluntad del pueblo. Es quien elabora y reforma las leyes que nos rigen. Se integra hasta por 42 diputaciones electas cada tres años.

Constitución o Carta Magna

Es la ley fundamental y suprema de un estado. En ella se establecen los derechos y obligaciones de la ciudadanía y los poderes e instituciones de la organización política. La Constitución es la expresión de la soberanía del pueblo.

Credencial para votar

Es el instrumento de identificación que permite a la ciudadanía mexicana votar en las elecciones federales, estatales y municipales.

Diputadas y diputados

Representan a la sociedad de un estado o país y se encargan de la elaboración de las leyes. Forman parte del poder legislativo. En Nuevo León existen diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional.

Distrito electoral

Subdivisión territorial del estado de Nuevo León para realizar la elección de diputaciones de mayoría relativa. El estado se divide en 26 unidades geográficas diferentes a la división de distritos electorales federales.

Documentación electoral

Es el conjunto de documentos, tales como boletas electorales, actas, lista nominal, etcétera, que se utilizan en la casilla durante la jornada electoral.

Elección

Acción y efecto de elegir. Designación que regularmente se hace por votos, a una persona para que represente a un grupo determinado de la sociedad.

Elección concurrente

La elección concurrente se da cuando coinciden las fechas de la elección federal y la elección local.

Escrutadoras o escrutadores

Funcionarias o funcionarios electorales de una casilla que se encargan, entre otras cosas, de llevar a cabo la revisión cuidadosa de los votos de una elección, separándolos por partido político o candidata o candidato.

Escrutinio

Examen cuidadoso de los votos surgidos de una elección, separándolos por partido político o candidata o candidato.

Estado

Un conjunto de instituciones localizadas en un territorio geográfico delimitado, atribuido generalmente a su sociedad. Es además, la instancia que monopoliza el establecimiento de las reglas en ese territorio, lo cual tiende a la creación de una cultura y una identidad compartida por todos.

Funcionariado electoral

Es quien en términos de la legislación electoral vigente integra los organismos electorales.

Gobernadora o gobernador

Persona que desempeña el mando de una provincia, de una ciudad o de un territorio. Titular del poder ejecutivo del estado.

Gobierno

Conjunto de personas e instituciones a las que, legalmente, les está confiado el ejercicio del poder público de una sociedad.

Instituto Nacional Electoral

Institución que se encarga de organizar las elecciones federales –presidencia de la república, diputaciones federales y senadurías–, así como organizar, en coordinación con los organismos electorales de las entidades federativas, las elecciones locales en los estados de la república y el Distrito Federal.

Ley

Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Leyes electorales

Conjunto de normas y reglamentos cuya función es regular lo concerniente al ámbito electoral de un estado.

Lista nominal

Relación de la ciudadanía inscrita en el Padrón Electoral que ha obtenido su credencial para votar.

Material electoral

Conjunto de insumos materiales necesarios para que la casilla funcione adecuadamente: urnas, mamparas, tinta indeleble, entre otros útiles.

Mayoría relativa

Proceso mediante el cual una candidata o candidato gana un puesto de elección popular, debido a que obtuvo la mayoría de los votos de la elección, independientemente de que la cantidad que este obtenga sea o no, más del 50% del total.

Mesas Directivas de Casilla

Organismos encargados de recibir la votación de la ciudadanía el día de la elección. Están integradas por una presidenta o un presidente, dos secretarías o secretarios, tres escrutadoras o escrutadores, y tres suplentes generales. El número de Mesas Directivas de Casilla aumentan en función de la población.

Municipio

Circunscripción territorial en que se divide administrativamente un estado, dotado de cierto grado de autonomía para

manejar los asuntos de su competencia y regida por un cabildo o ayuntamiento.

Padrón electoral

Registro o lista de la ciudadanía que presenta su solicitud para obtener su credencial para votar.

Partidos políticos

Son entidades u organizaciones de interés público, integrados por personas que tienen como finalidad promover la organización y participación ciudadana en la vida política y permitir el acceso a la conformación de los órganos de representación popular.

Poder ejecutivo

Es uno de los tres poderes del Estado. Está compuesto, en los distintos niveles de gobierno, por una figura presidencial o ejecutiva, quien se encarga de gobernar. En México el poder ejecutivo está representado por presidencia de la república (federal), gubernatura del estado (estatal) y presidencia municipal (municipio).

Poder judicial

Es uno de los tres poderes del Estado. Está integrado por juezas, jueces, magistradas, magistrados, ministras y ministros, quienes se encargan de aplicar las leyes. En México, el poder judicial está representado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los distintos tipos de tribunales. En cada uno de los estados existe un Tribunal Superior de Justicia.

Poder legislativo

Es uno de los tres poderes del Estado. Está compuesto por legisladoras o legisladores, quienes representan al pueblo formulando leyes y normas. En México, el poder legislativo se representa por un Congreso de la Unión, el cual se divide en dos Cámaras, la de Diputaciones y la de Senadurías. La Cámara de Diputados está integrada por 500 miembros que se eligen cada tres años. La de Senadores tiene 128 miembros que se eligen cada seis años.

Presidenta o presidente de casilla

Funcionariado electoral designado por el organismo electoral del municipio o del distrito que se trate. Asegura el correcto funcionamiento de la casilla.

Proceso electoral

Es el medio a través del cual se concreta la voluntad soberana del pueblo para designar a sus gobernantes. Serie de actos regulados por la legislación electoral para renovar periódicamente a los miembros del poder ejecutivo y legislativo. Consta de tres etapas: preparación de la elección, jornada electoral y resultado y declaración de validez de las elecciones.

Puesto de elección popular

Son los cargos públicos que obtienen las candidatas y los candidatos de los partidos gracias al voto de la ciudadanía.

Representación proporcional

Proceso mediante el cual se reparte cierta cantidad de puestos proporcionalmente entre los partidos políticos de acuerdo con la cantidad de votos que hayan obtenido en la elección.

Tribunal Electoral del Estado

Organismo autónomo y permanente. Es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral para el control de la legalidad y para la resolución de los medios de impugnación que se presenten en los procesos electorales ordinarios y extraordinarios.

Voto

También llamado sufragio. Expresión individual de la voluntad popular para la elección de los miembros de los órganos del poder público. Se caracteriza por ser universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

MANUAL DE MESAS AUXILIARES DE CÓMPUTO
Con un tiraje de 400 ejemplares, se terminó
de imprimir en el mes de abril de 2015
en los talleres de Portales Publicidad, S.A. de C.V.

COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN

REVISIÓN DEL CONTENIDO

Lic. Héctor García Marroquín
Secretario Ejecutivo

DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA ELECTORAL

Lic. Ricardo Chavarría de la Garza
Encargado del despacho de la Dirección de Organización
y Estadística Electoral

Lic. Juan Sánchez Hernández
Analista de Operatividad Legal

CUIDADO DE LA EDICIÓN

Lic. Cuauhtémoc Iglesias Ontiveros
Encargado del despacho de la Dirección
de Capacitación Electoral

Mtro. José Luis Martínez Canizález
Jefe de Planes, Programas y Material Didáctico

CORRECCIÓN DE ESTILO Y EDICIÓN

Lic. Rosamaría Jalomo Nájera
Lic. César Eduardo Alejandro Uribe
Analistas de Planes, Programas y Material Didáctico

DISEÑO Y FORMACIÓN

Mtro. Arturo Cota Olmos
Jefe de la Unidad de Comunicación Social

Lic. Rosa Guadalupe Tovar Ramírez
Jefa de Promoción e Imagen

Lic. Alfonso Javier Alvarado Gámez
Diseño Gráfico y Editorial

TIPOGRAFÍA

Leitura (regular, italic, bold)
Agenda (light, regular, Bold)



Sistema de Calidad Certificado ISO9001:2008
Número de Certificado: 39322

Avenida Madero 1420 poniente, Centro,
Monterrey, N.L., México

(81) 12331500 y 01800 CEENLMX (2336569)

www.ceenl.mx



CEE 